

## **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**

### **ACUERDO N° 002 DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2025**

#### **POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE COASMEDAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los artículos 62, 67 (numeral 1); artículo 99, y

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con la Ley y el Estatuto de la Cooperativa, las Asambleas Generales de asociados pueden ser sustituidas por Asambleas Generales de Delegados, cuando aquellas se dificulten en razón al número de asociados o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultará desproporcionadamente onerosa.
- b) Que la Ley y el Estatuto (Artículo 67, numeral 1) establecen que el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que el estatuto determina, y garantizando en todo caso la adecuada información y participación de los asociados hábiles.

#### **ACUERDA**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º). OBJETO:** El presente acuerdo tiene como objeto reglamentar de manera general el procedimiento para la elección de delegados a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como la de crear la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º). SUSTITUCIÓN DE FORMA DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA:** Por facultad de la ley y teniendo en cuenta que los asociados de la Cooperativa son numerosos y se encuentran domiciliados en diferentes ciudades y municipios del país, el Estatuto en su artículo 54 sustituyó en forma permanente la Asamblea General de asociados por Asamblea General de Delegados.

**ARTÍCULO TERCERO (3º). DEFINICIÓN DE DELEGADO:** Para los efectos del presente acuerdo se entiende por Delegado aquel asociado hábil que, debidamente inscrito, resulte elegido para concurrir y representar de manera general a los asociados en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se celebren durante el período 2025-2027, ejerciendo las funciones establecidas en la ley, los estatutos y los reglamentos.

**ARTÍCULO CUARTO (4º). CONDICIÓN PARA SER ELEGIDO DELEGADO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 54 de los estatutos de la Cooperativa, los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

*(...) “PARÁGRAFO. Condiciones para elección de Delegados a la Asamblea General para ser elegido delegado principal o suplente a la Asamblea General se requiere:*

- 1) Ser asociado hábil debidamente inscrito en el registro social que no tenga suspendidos sus derechos y que se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior en que se produzca la elección de delegados o que se haya habilitado hasta la fecha de la convocatoria para la elección de delegados, cancelando las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio económico.*
- 2) Tener seis (6) años de antigüedad como asociado a la Cooperativa Coasmedas.*
- 3) Acreditar, mediante certificación, mínimo trescientas sesenta (360) horas de educación cooperativa y/o solidaria y afines al sector solidario, siempre y cuando se hayan cursado en los últimos 5 años. Se entiende por educación afín la similar o complementaria a la actividad financiera, tales como finanzas, contabilidad, administración, entre otras que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo.*
- 4) Ser profesional en cualquier disciplina académica, titulado por una entidad de educación superior, bien sea institución técnica profesional, institución universitaria, escuela tecnológica o universidad legalmente constituida”. (...)*

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para efectos de tener por cumplidos los requisitos antes enunciados, los mismos deberán estar acreditados y satisfechos al momento de la inscripción del candidato, por tanto, no se tendrán en cuenta aquellos que se ejecuten, se cumplan o se culminen con posterioridad a la inscripción de la candidatura.

**ARTÍCULO QUINTO (5º). NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR Y PERIODO:** De conformidad con el artículo 54 de los estatutos de COASMEDAS, los delegados a elegir quienes conformarán la Asamblea General de Delegados serán cuarenta y cinco (45) principales, con igual número de suplentes.

**PARÁGRAFO ÚNICO. PERÍODO DE LOS DELEGADOS:** De conformidad con el artículo 54 del estatuto, el periodo de los Delegados será de tres (3) años (Periodo 2025-2027), contados a partir de su elección en el año 2025 y finalizará cuando se expidan las credenciales de los nuevos delegados que habrán de sucederles en el año 2028, año en el que se realizarán nuevamente elecciones de delegados.

**ARTÍCULO SEXTO (6º). ELECTORES:** Son electores de los delegados los asociados hábiles debidamente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo habilitarse hasta el 24 de enero de 2025, día en que se convoca a dicha elección de delegados, cancelando las obligaciones pendientes al cierre del ejercicio económico del año 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º). LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES PARA ELEGIR DELEGADOS:** De conformidad con el artículo 55 de los estatutos, la Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados hábiles e inhábiles elaboradas por la administración, y la relación de éstos últimos se publicará en lugar visible de las oficinas de COASMEDAS, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, con el objeto de que haya un conocimiento general por parte de los asociados afectados y éstos puedan, durante dicho término, recurrir a la Junta de Vigilancia para ventilar sus derechos de habilidad en concordancia con lo establecido en el reglamento correspondiente.

**PARÁGRAFO ÚNICO: CERTIFICADO DE HABILIDAD:** La Junta de Vigilancia hará entrega del listado de habilidad certificado a la administración. Los asociados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COASMEDAS, a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), pudiendo habilitarse hasta el día 24 de enero de 2025, fecha de la convocatoria a elecciones, o los posteriormente habilitados por la Junta de Vigilancia, serán considerados hábiles para votar.

## **CAPÍTULO II DE LAS ZONAS ELECTORALES**

**ARTÍCULO OCTAVO (8º). DEFINICIÓN DE ZONAS ELECTORALES:** Se entiende por zona electoral la agrupación territorial de asociados que se conforma, para efectos de elección de los delegados, teniendo en cuenta la localización geográfica de los mismos, la proximidad física de las ciudades en que éstos se encuentran y la existencia en ellas de oficinas de la Cooperativa.

**ARTÍCULO NOVENO (9º). DETERMINACIÓN DE ZONAS ELECTORALES:** El Consejo de Administración, al momento de producir la resolución de convocatoria a elección de delegados, determinará las zonas electorales que para cada proceso de votación tendrá la Cooperativa, las cuales podrán variar con respecto al anterior procedimiento eleccionario, en la medida en que surjan nuevas circunstancias que lo justifiquen o que se modifique significativamente la composición de los asociados al interior de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º). DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS A ELEGIR DE ACUERDO A LAS ZONAS ELECTORALES:** En la misma resolución de convocatoria de elección de delegados y una vez determinadas las zonas electorales, el Consejo de Administración asignará por cada zona electoral el número de delegados principales y de suplentes numéricos a elegir, hasta completar los cuarenta y cinco (45) delegados principales con sus respectivos suplentes, buscando que este reparto quede en forma equitativa y en proporción al número de asociados hábiles que tiene cada zona electoral.

### **CAPÍTULO III**

#### **COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º). DEFINICIÓN:** Créase la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios como organismo encargado de dirigir, coordinar, supervisar y garantizar que el proceso electoral se realice de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º). INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros así:

- a) Dos (2) miembros del Consejo de Administración, de los cuales uno de ellos debe ser el Presidente de dicho organismo o su delegado.
- b) Un (1) miembro de la Junta de Vigilancia o su delegado.
- c) El Auditor Interno.
- d) Un (1) asociado elegido por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º). FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Son funciones específicas de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las siguientes:

- a) Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- b) Velar por el envío oportuno a las diferentes zonas electorales de los instructivos y procedimientos precisos sobre las votaciones, así como el material electoral requerido.
- c) Avalar las subcomisiones de elecciones y escrutinios para cada una de las zonas electorales, que proponga.
- d) Coordinar y supervisar las elecciones de los delegados, en cada zona electoral, por medio de las subcomisiones.
- e) Conocer y decidir sobre las inquietudes y reclamaciones que se presenten sobre el proceso electoral.
- f) Efectuar el escrutinio general de todas las zonas electorales de la cooperativa y producir el acta correspondiente.
- g) Expedir las credenciales a los asociados que resulten elegidos como delegados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º). FORMA, INTEGRACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá integrar subcomisiones en cada una de las zonas electorales que lo requieran, con el fin de colaborar con la coordinación y supervisión de la elección de los delegados de la respectiva zona electoral. Las subcomisiones efectuarán los escrutinios primarios de las votaciones que se realicen de manera presencial en las oficinas seccionales y consolidarán estos resultados con los de las votaciones que se realicen a través de la plataforma virtual. Para ello, al cierre de las elecciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios les remitirá el reporte de los resultados de las votaciones virtuales de la respectiva zona electoral. De igual manera, deberán suscribir el acta respectiva y desarrollarán las demás funciones y tareas que expresamente le asigne la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

**PARÁGRAFO PRIMERO. SUBCOMISIONES:** Las subcomisiones se integrarán con un número no inferior a tres (3) asociados hábiles, elegidos por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y dos (2) representantes de la Subjunta de Vigilancia de la respectiva zona.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el caso del Corresponsal de Tunja, se garantizará la presencia de mínimo un miembro de la Subjunta de Vigilancia y de la Subcomisión de Elecciones y de Escrutinios de la zona electoral de Sogamoso. Para ello, la administración de la Cooperativa garantizará la logística requerida para el desplazamiento de dichos miembros, si fuere necesario.

**PARÁGRAFO TERCERO. INCOMPATIBILIDADES:** Los miembros de la Subcomisión no podrán ser candidatos a delegados, ni integrantes de las Juntas Administradoras y Comités Seccionales de Apoyo.

#### **CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°). CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS:** De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos, el Consejo de Administración, cada tres (3) años y antes de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, procederá a convocar a todos los asociados hábiles a elegir delegados para igual período, señalando con precisión el inicio y la culminación del término de inscripción de candidatos, así como también indicando la fecha o fechas en que se llevarán a cabo las votaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°). CALENDARIO DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ELECCIÓN DE DELEGADOS Y ESCRUTINIO FINAL.** Para la postulación, verificación del cumplimiento de los requisitos y elecciones de delegados, se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD</b>
<b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS EN LAS OFICINAS SECCIONALES DE COASMEDAS.</b>	<p>La inscripción deberá realizarse personalmente por parte del candidato el día <b>13 de febrero de 2025</b> en la oficina principal de la zona electoral a la cual pertenezca el candidato, en el horario de 8:00am a 5:00pm.</p> <p>En las zonas electorales donde existan corresponsales, la inscripción de los candidatos a delegados solo se podrá llevar a cabo en las oficinas principales. No se podrá realizar inscripción de los candidatos a delegados en los corresponsales.</p>

<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS CANDIDATOS Y NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA</b>	14 y 17 de febrero de 2025
<b>FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS A DELEGADOS</b>	18 de febrero de 2025. Pueden radicar la reclamación físicamente en la oficina de la respectiva zona electoral o enviarla por correo electrónico a la Junta de Vigilancia.
<b>NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA FRENTE A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS</b>	19 de febrero de 2025.
<b>PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS EN LA PÁGINA WEB Y/O EN LAS CARTELERAS DE LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA.</b>	20 y 21 de febrero de 2025
<b>ELECCIÓN DE DELEGADOS</b>	24 de febrero de 2025
<b>ESCRUTINIO FINAL COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS</b>	27 de febrero de 2025

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º). INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Los candidatos a delegados se deberán inscribir de manera presencial y únicamente dentro de la fecha y horario definido para tal fin, en la oficina seccional principal de la zona electoral a la cual pertenezca el candidato. Para lo cual el interesado, se presentará a llenar un formulario que le proporcionará COASMEDAS y deberá llevar una foto tamaño documento y fondo blanco, así como los soportes y/o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser delegado. Acto seguido, el Gerente de la oficina seccional o responsable de la misma, le entregará la constancia de registro correspondiente completamente diligenciada, en la cual se indicará la fecha y hora de la inscripción en que esta se efectuó. Este registro deberá estar firmado por el funcionario y el asociado. En caso de que coincidan las horas de inscripción entre los asociados, se procederá a hacer el desempate y dar el orden en el tarjetón, por medio de sorteo tirando una moneda.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ACREDITACIÓN REQUISITOS.** Para efectos de tener por cumplidos los requisitos antes enunciados, los mismos deberán estar acreditados y satisfechos al momento de la inscripción del candidato, por tanto no se tendrán en cuenta aquellos que se ejecuten, se cumplan o se culminen con posterioridad a la inscripción de la candidatura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de COASMEDAS, los asociados que hubieren presentado acciones

judiciales en contra de Coasmedas o sus representantes, o respecto de los cuales se adelanten o se hayan adelantado procesos disciplinarios como asociados o procesos de exclusión al interior de la Cooperativa, no podrán inscribirse como candidatos y/o aceptar su elección como delegados, miembros del Consejo de Administración, de Junta de Vigilancia, de juntas de apoyo seccional, de subjuntas de vigilancia, comités seccionales, o miembro de cualquier otro organismo de carácter nacional o seccional. En el evento de haber sido elegidos, deberán retirarse del cargo. Lo anterior para evitar que queden incursos en eventuales conflictos de intereses.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º). LISTA DE POSTULADOS:** Finalizado el período de inscripción de candidatos a delegados y revisada su condición de asociados hábiles por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y por las subcomisiones para las diferentes zonas electorales, la primera producirá un listado de los candidatos debidamente inscritos distribuidos por cada zona electoral, listado al cual no se le podrá adherir posteriormente ningún otro nombre. Procediéndose de inmediato a dar a conocer a los asociados de las respectivas zonas los nombres por los cuales pueden sufragar, publicándolos en lugar visible en las oficinas seccionales correspondientes y/o en la página web de la Cooperativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º). MODALIDAD, INSTALACIÓN Y APERTURA DE LAS ELECCIONES:** Las votaciones de los delegados se podrán realizar a través de dos modalidades: La primera modalidad es la votación de manera presencial en la oficina seccional (o corresponsal) a la cual pertenezca el asociado hábil. Para ello durante el día previsto para las elecciones, permanecerá una urna dispuesta a recibir el voto de los asociados en las horas que señale la respectiva convocatoria a elección de delegados. La urna estará vigilada mínimo por un (1) miembro de la Subcomisión de elecciones y escrutinios, quienes podrán rotar su presencia en la forma que éstos lo estipulen internamente.

Cada asociado hábil podrá emitir su voto secreto mediante el uso de tarjetón que contendrá las fotografías y nombres de asociados postulados y en el cual únicamente podrá votar por uno de los candidatos postulados, marcando al candidato de su preferencia con una equis (X). En caso de que el tarjetón contenga marcado más de un aspirante o contenga enmendaduras, tachones, o borrones o se altere en su contenido, éste se considerará nulo.

El orden de los postulados en los tarjetones será de acuerdo con la hora de inscripción teniendo en cuenta que el primer inscrito ocupará el primer puesto en el tarjetón y así sucesivamente. Los tarjetones llevarán un número consecutivo asignado por la Gerencia Seccional y cuya numeración iniciará con el código de la misma.

Las oficinas contarán con un cubículo para facilitar el proceso de votación. COASMEDAS garantizará los medios al asociado para que pueda ejercer su acto democrático en forma privada.

En caso de evidenciarse que un asociado ha registrado su voto en más de una oficina seccional y/o corresponsal o que ha registrado de manera paralela su voto a través de la segunda modalidad, es decir, a través de la plataforma virtual que se dispondrá para el efecto, se procederá a anular el número de votos registrados de más, igualmente el Consejo de Administración abrirá las investigaciones del caso.

Los asociados, en el momento de sufragar, deberán identificarse únicamente con su cédula de ciudadanía, ante los representantes de la Subcomisión de Elecciones y Escrutinios que se encuentren presentes como jurados y firmarán en la lista de asociados hábiles donde aparece su nombre, como prueba de haber ejercido su derecho al voto.

Se habilitará el corresponsal de Tunja para efectos de la votación de los delegados pertenecientes a la zona electoral de Sogamoso, en atención a la distancia y tiempo de desplazamiento que existe entre estos dos (2) municipios (Tunja y Sogamoso), facilitando y garantizando de esta forma el derecho al voto de los asociados de esta zona electoral.

Con relación al corresponsal de Galerías de la Zona Electoral de Bogotá, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dentro del mismo perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C, dentro del cual se encuentra la oficina principal de la Zona electoral de Bogotá, solo se podrán realizar votaciones de delegados en esta oficina ubicada en la Carrera 67 N° 100-20, Torre 2.

**La segunda modalidad** de votación es de manera virtual y/o remota a través de la plataforma que se dispondrá para el efecto. Para votar, los asociados hábiles deberán autenticarse ingresando a la plataforma virtual a través del link o enlace indicado y con el usuario y la contraseña personal e intransferible que le ha sido remitida previamente por la Cooperativa al teléfono celular registrado en los sistemas de Coasmedas.

En la plataforma virtual dispuesta para el efecto, se visualizarán las fotografías y nombres de los asociados postulados y en el cual solo podrá votar por uno de los candidatos postulados, escogiendo en el sistema la persona de su preferencia. Una vez el asociado realice su votación a través de la plataforma virtual, el voto no podrá ser modificado.

El orden de visualización de las fotografías y nombres de los postulados en la plataforma virtual será de acuerdo con la hora de inscripción, teniendo en cuenta que el primer inscrito se visualizará de primero en la plataforma y así sucesivamente.

Se debe tener en cuenta que, si el asociado vota en blanco, esta opción no dará lugar a seleccionar en la plataforma los candidatos postulados como delegados.

Finalizado el horario de votación, la plataforma virtual se cerrará de manera automática, de manera que no sea posible realizar más votaciones por fuera de la hora señalada como cierre de las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** COASMEDAS garantizará los medios al asociado para que pueda ejercer su acto democrático en forma privada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las votaciones de los delegados se llevarán única y exclusivamente en el día y horarios establecidos para el efecto en la respectiva convocatoria a elección de delegados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO (20º). NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO DE VOTACIÓN:** Los asociados postulados a delegados deberán tener en cuenta el siguiente comportamiento:

- Guardar el mayor respeto, consideración y principios éticos con los otros aspirantes.
- No se permite la presencia del aspirante o sus familiares dentro del recinto para la votación dispuesto en la oficina seccional. Solo ingresarán en el momento del uso a su derecho de sufragar y registro de su voto.
- El aspirante a delegado podrá permanecer a las afueras de la oficina seccional en donde se llevará a cabo la votación, a una distancia no menor a diez (10) metros.
- No podrán impedir o coaccionar a los asociados para el libre uso de su derecho al voto.
- No podrán hacer a los asociados comentarios, divulgaciones y/o cualquier tipo de propagandas que afecte la honra o el buen nombre de los otros aspirantes a delegados.
- No podrán hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de la oficina seccional.
- El día de la votación, deben abstenerse de utilizar pendones, camisetas, sombreros o cualquier otro elemento alusivo a su candidatura, a excepción del volante con el perfil de los candidatos.
- Se prohíbe por parte de los asociados postulados a delegados el uso de celulares, cámaras, filmadoras y/o dispositivos electrónicos similares dentro de las oficinas seccionales.

**PARÁGRAFO:** Cualquier anomalía que se presente dentro de la campaña electoral, así como el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, podrá ser objeto de queja por parte de cualquier asociado ante la Subjunta de Vigilancia Seccional, quien se encargará de dar el trámite que corresponda para dar inicio al proceso disciplinario establecido en los estatutos contra el asociado y/o aspirante a delegado sobre quien versa la queja.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º). ESCRUTINIOS:** Cerrada las elecciones, las subcomisiones efectuarán los escrutinios primarios de las votaciones que se realicen de manera presencial en las oficinas y consolidarán estos resultados con los de las votaciones que se realicen a través de la plataforma virtual. Para ello, al cierre de las elecciones, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios les remitirá el reporte de los resultados de las votaciones virtuales de la respectiva zona electoral. Las subcomisiones deberán suscribir las actas correspondientes con el total de las votaciones de la zona electoral, las cuales deberán ser remitidas inicialmente en forma virtual y paralelamente en sobre sellado con los respectivos soportes a las oficinas de la Dirección General de COASMEDAS, dirigidos a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

Acto seguido y en la fecha designada para el efecto, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a realizar la verificación y/o escrutinio final, quedando elegidos como delegados principales los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y hasta el total de puestos a proveer por cada zona electoral, siendo los siguientes en votación los respectivos suplentes numéricos y hasta copar los previstos en la respectiva resolución que asignó el número de Delegados suplentes a elegir.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EMPATE DEL ÚLTIMO DELEGADO A ELEGIR:** En caso de empate para la designación del último delegado

a elegir, principal o suplente, por cada zona electoral, éste se definirá al azar con el procedimiento que disponga la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que no resulten electos la totalidad de los 45 delegados principales y los 45 delegados suplentes que prevé el artículo 54 de los estatutos por la no concurrencia a la inscripción a delegados de este número de personas y/o ante la no debida acreditación o incumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos para ser delegado, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de Delegados para el año 2025 con el número de delegados elegidos, atendiendo las disposiciones sobre el quórum establecido en el artículo 60 de los estatutos de la Cooperativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º). ACTA Y ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a levantar un acta, suscrita por sus integrantes, donde conste el número de votos emitidos, indicando con precisión la modalidad (presencial o virtual), los votos en blanco, los nulos y los resultados obtenidos por cada candidato. Asimismo, la forma como quedaron elegidos los delegados. Con base en dicha acta, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios expedirá las credenciales a los asociados elegidos como delegados, tanto principales como suplentes.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23º). FORMA DE CONVOCATORIA DE LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA:** De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos, el Consejo de Administración notificará a los delegados elegidos y debidamente acreditados, la convocatoria a las diversas reuniones de Asambleas Generales, bien sean ordinarias o extraordinarias, que se citen durante el período para el cual fueron electos y, para el efecto, se cumplirán las disposiciones sobre notificación de convocatoria previstas en el estatuto de la Cooperativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24º). HABILIDAD DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS:** Los delegados elegidos y con período vigente para participar en las asambleas deberán ser asociados hábiles a la fecha de la convocatoria a la asamblea que se les cite, habilidad que se determinará de conformidad con el reglamento de asociados hábiles expedido por el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN:** La Junta de Vigilancia verificará las listas de delegados hábiles e inhábiles, tan pronto se produzca la convocatoria y se publicará esta última para conocimiento de los afectados en las mismas condiciones y términos que lo previsto para los asociados hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUPLENTE:** En caso de no encontrarse hábil el delegado principal, concurrirá a la Asamblea el suplente que corresponda en orden numérico, que sea asociado hábil y el cual ejercerá las funciones de principal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25º). PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO:** Los delegados elegidos perderán su calidad de tales cuando se les venza su período o cuando se

desvinculen de la Cooperativa por cualquier causa o cuando, de conformidad con el estatuto, o cuando esté en firme sanción disciplinaria de suspensión o exclusión.

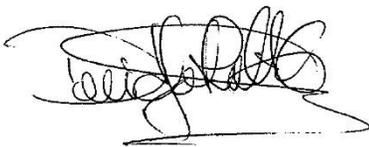
**PARÁGRAFO. SUPLENTE:** En estos casos, el suplente asumirá el cargo de delegado principal, por lo que resta del período para el cual fue electo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO (26º). MANUAL O INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL:** La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios expedirá un manual y/o instructivo sobre el procedimiento electoral establecido en el presente acuerdo, que servirá también para complementar y detallar el mismo y hacer más ágil y eficiente el proceso.

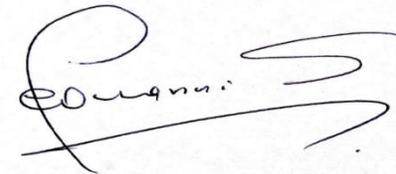
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO (27º). PUBLICIDAD.** En el sitio web de la Cooperativa [www.coasmedas.coop](http://www.coasmedas.coop) se podrán encontrar los acuerdos y resoluciones vigentes expedidas por el Consejo de Administración, formato de inscripción e información relevante para el proceso de elección de delegados 2025-2027.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO (28). VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), en sesión del Consejo de Administración de la citada fecha, según consta en Acta N° 1442.



**Dr. EDGAR DAVID LA ROTTA GARCÍA**  
Presidente  
Consejo de Administración



**Dr. JEOVANNI ERNESTO SUÁREZ PALACIO**  
Secretario  
Consejo de Administración